

A background image showing a group of business professionals in an office setting. A woman in the foreground is smiling and looking towards the right. A man is partially visible on the left, also smiling. The scene is brightly lit, suggesting a window or large light source.

ACTUALIDAD LABORAL

SUMARIO

1. **NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD**
2. **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023**
3. **INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE JORNADA EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL**
4. **ACUERDOS DE TRABAJO A DISTANCIA: NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL**
5. **CONVENIOS COLECTIVOS**

1. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

El artículo 10 del mismo, establece un trámite de urgencia cuando fuese necesario por causas humanitarias o de especial necesidad social, como son las víctimas de zonas en guerra, o de salud y de esperanza de vida, como es el caso de las personas con enfermedades degenerativas, como la ELA, entre otras. También se incluyen en esta reducción de plazos a las mujeres víctimas de violencia de género.

Como novedad, su tramitación pone en el centro a la persona flexibilizando el proceso a través de medios telemáticos y asegurando en todo momento la accesibilidad universal. Asimismo, permite que la persona pueda ir acompañada de una persona de confianza, lo que redundará favorablemente en la autonomía y seguridad de las personas con discapacidades severas o grandes necesidades de apoyo.

Los nuevos baremos para el establecimiento de grados de discapacidad son los siguientes:

GRADO 0 – Discapacidad nula (del 0 al 4 %)	Sin dificultad evaluable para realizar las actividades de la vida diaria (AVD).
GRADO 1 – Discapacidad leve (del 5 al 24 %)	Dificultad leve en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en la gran mayoría de ellas.
GRADO 2 – Discapacidad moderada (del 25 al 49 %)	Dificultad moderada en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), siendo independiente en las de autocuidado.
GRADO 3 – Discapacidad grave (del 50 al 95 %)	Dificultad grave en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD) estudiadas, habiendo limitación total o imposibilidad total, incluidas las de autocuidado.
GRADO 4 – Discapacidad total (del 96 al 100 %)	Imposibilidad total en la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), incluidas las de autocuidado.

2. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023

Mediante resolución del pasado 7 de octubre, la Dirección General de Trabajo ha publicado la relación de fiestas laborales para el año 2023.

Andalucía

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
28 de Febrero	Día de Andalucía
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Aragón

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
24 de Abril	Lunes sig. a Día de Aragón
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Asturias

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

8 de Septiembre	Día de Asturias
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Baleares

6 de Enero	Epifanía del Señor
1 de Marzo	Día de les Illes Balears
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Canarias

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
30 de Mayo	Día de Canarias
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Cantabria

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
28 de Julio	Día de las Instituciones
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

15 de Septiembre	La Bien Aparecida
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla - La Mancha

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
31 de Mayo	Día de Castilla-La Mancha
8 de Junio	Corpus Christi

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Castilla y León

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
25 de Julio	Santiago Apóstol

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Cataluña

6 de Enero	Epifanía del Señor
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
24 de Junio	San Juan
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
11 de Septiembre	Fiesta Nacional de Cataluña

12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor
26 de Diciembre	San Esteban

Comunitat Valenciana

6 de Enero	Epifanía del Señor
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
24 de Junio	San Juan
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

9 de Octubre	Día de la Comunitat Valenciana
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Extremadura

6 de Enero	Epifanía del Señor
21 de Febrero	Martes de Carnaval
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
15 de Agosto	Asunción de la Virgen

8 de Septiembre	Día de Extremadura
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Galicia

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
17 de Mayo	Día de las Letras Gallegas
25 de Julio	Santiago Apóstol

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Comunidad de Madrid

6 de Enero	Epifanía del Señor
20 de Marzo	Lunes sig. a San José
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
2 de Mayo	Fiesta de la Com. Madrid

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Región de Murcia

2 de Enero	Lunes sig. a Año Nuevo
6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
9 de Junio	Día Región de Murcia

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Comunidad Foral de Navarra

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
25 de Julio	Santiago Apóstol

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

País Vasco

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
25 de Julio	Santiago Apóstol

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

La Rioja

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
10 de Abril	Lunes de Pascua
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
9 de Junio	Día de La Rioja

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Ciudad de Ceuta

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
29 de Junio	Fiesta del Sacrificio
5 de Agosto	Nuestra Sra. de África

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
2 de Septiembre	Día de Ceuta
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Ciudad de Melilla

6 de Enero	Epifanía del Señor
6 de Abril	Jueves Santo
7 de Abril	Viernes Santo
21 de Abril	Fiesta del Eid Fitr.
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
29 de Junio	Fiesta del Sacrificio

15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

Notas aclaratorias

- a. En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 156/2022, de 30 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC de 12 de julio de 2022) dispone que: "En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 25 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 9 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote y La Graciosa: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Volcanes; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria".
- b. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden EMT/81/2022, de 21 de abril, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2023 (DOGC de 28 de abril de 2022) dispone que: "En el territorio de Arán, de acuerdo con el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, que modifican el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán)".
Asimismo, dispone que: "de las trece fiestas mencionadas en el apartado a) (las transcritas en el cuadro precedente) habrá una, a escoger entre el 6 de enero (Reyes), el 10 de abril (lunes de Pascua Florida), el 24 de junio (San Juan) y el 26 de diciembre (San Esteban), que tendrá el carácter, de recuperable. Las otras doce serán de carácter retribuido y no recuperable".
- c. En la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Decreto de la Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la ciudad de Ceuta para el año 2023, dispone que "(...) se añade una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce, por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales para poder establecer una de las fiestas tradicionales de la ciudad de Ceuta, siendo la siguiente: Día 2 de septiembre: Día de Ceuta".

3. INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE JORNADA EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

El TSJ de Cataluña, mediante sentencia del pasado 21 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 12.4.c) del Estatuto de los Trabajadores (ET), considera que el incumplimiento del registro de jornada, derivado de la falta de acreditación de este por parte de la empresa, no puede provocar que sea el trabajador el que tenga que acreditar la realización de la jornada a tiempo completo.

En los fundamentos de derecho de la sentencia, se menciona que tratándose de un contrato a tiempo parcial es obligatorio para el empleador llevar a cabo el registro de jornada día a día y totalizarla mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias, como las complementarias si se realizan. El párrafo final del mencionado artículo establece

literalmente que, en caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Concluye el tribunal indicando: "A la vista de este conjunto de circunstancias fácticas, estimamos que debe prosperar la censura jurídica referida a la errónea interpretación del artículo 12.4.c.) ET, por cuanto se establece en el mismo una presunción *iuris tantum*, que admite prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios, prueba en contra que corresponde aportar a la empresa, de modo que ante la injustificada falta de aportación del registro de jornada pese a la iniciativa probatoria de la parte actora y, con ello, la ausencia de acreditación de su existencia, claro indicio de incumplimiento de las obligaciones que en esta materia corresponde a la empresa, no puede hacerse recaer sobre el trabajador la carga de acreditar la realización de una jornada a tiempo completo, pues ello iría en contra de la vinculación que el artículo 12.4.c.) ET transcrito establece y del efecto presuntivo contemplado en el artículo 385.1º de la LEC, según el cual "*las presunciones que la ley establece dispensan de la prueba del hecho presunto a la parte a la que este hecho favorezca*".

Supondría, además, desconocer los efectos propios del criterio de disponibilidad y facilidad probatoria contemplado en el artículo 217.7 de la LEC, conforme al cual correspondiendo a la empresa la llevanza de los registros de jornada acreditativos de la realizada, es la empresa quien puede y debe aportarlos, de serle requeridos, como así ocurrió en este caso. Así, a partir de la inexistencia del registro, las reglas de distribución de la carga de la prueba determinan que es a la empresa a la que corresponde acreditar una jornada a tiempo parcial y no al trabajador demostrar que su jornada es a tiempo completo, por lo que se ha producido la infracción legal denunciada y debemos tener por acreditado que, desde el mes de abril de 2019, tal como alega el recurrente, su jornada de trabajo era completa, de 40 horas semanales".

4. ACUERDOS DE TRABAJO A DISTANCIA: NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en sentencia del pasado 12 de septiembre, ha estimado parcialmente la demanda formulada por un sindicato, en el marco de un conflicto colectivo, pronunciándose sobre las siguientes cuestiones en relación al Acuerdo de Trabajo a Distancia (ATD):

REVERSIBILIDAD Y PLAZOS DE PREAVISO

El ATD establece plazos de preaviso diferenciados para el retorno al trabajo presencial según sea a instancia de la empresa (15 días) o del trabajador (1 mes), condicionando el ejercicio de la reversibilidad en este último caso, además, a la aceptación por escrito de la empresa en atención a sus posibilidades.

Se considera válida la existencia de plazos diferenciados para el ejercicio de la reversibilidad, sin apreciarse abuso de derecho en esta cuestión. Sin embargo, se declara nula la parte del ATD que condiciona el ejercicio de la reversibilidad por el trabajador a la aceptación de la solicitud por la empresa en atención a sus posibilidades ya que supone condicionar la decisión voluntaria del trabajador a las posibilidades empresariales lo que resulta contrario a derecho.

DISTRIBUCIÓN ENTRE TRABAJO A DISTANCIA Y PRESENCIAL

El ATD no concreta la fijación del porcentaje entre trabajo a distancia y presencial, pero sí establece que la determinación del tiempo de teletrabajo se debe realizar por parte del responsable jerárquico del trabajador en atención a las necesidades del departamento.

La sentencia declara nula esta cláusula porque deja en manos del empresario la determinación y alteración del porcentaje de presencialidad, lo que resulta contrario a lo establecido en el artículo ocho de la Ley de trabajo a distancia que establece que la modificación de las condiciones del acuerdo de trabajo a distancia requiere el acuerdo de empresa y la persona trabajadora.

Además, se declara la obligación de concretar en el ATD el porcentaje y distribución entre trabajo presencial y a distancia, su determinación es parte del contenido mínimo y obligatorio del mismo.

AVERÍAS O INCIDENCIAS

Se reitera que se considera como tiempo de trabajo efectivo el que tiene lugar cuando por razón de avería o incidencias, el trabajador a distancia no pueda prestar el servicio y ello por las siguientes razones:

- Si la caída del suministro no implica para los trabajadores presenciales la obligación de prestar servicios en otro momento, no puede suponer una consecuencia distinta para los trabajadores que trabajan a distancia.
- El principio de ajenidad en los medios implica que, aún en el caso del teletrabajo, cualquier funcionamiento defectuoso de los mismos por causa no imputable al trabajador debe ser imputable al empleador.
- El hecho de que formalmente sea el trabajador o un tercero distinto del empleador el que haya concertado el contrato de suministro con la compañía eléctrica, en los supuestos de teletrabajo, no ha de implicar una exoneración por parte del empleador de su obligación de dar ocupación al trabajador, y ello sin perjuicio, de que la caída de suministro sea susceptible de operar como fuerza mayor que suspenda el contrato de trabajo, o de las acciones que el empleador pueda ejercitar frente al responsable del suministro.

REMISIÓN DE LOS CONTRATOS A DISTANCIA A LA RLT

Se declara la obligación ineludible del empresario de entregar a la RLT una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia y de sus actualizaciones puesto que así se establece en la Ley de trabajo a distancia.

5. CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2022.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Taurino.	CC	BOE	16/09/2022
Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.	CC	BOE	23/09/2022
Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.	CC	BOE	10/10/2022

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE Y EL 15 OCTUBRE DE 2022.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
A Coruña	Elaboración e Instalación de Piedra y Mármol.	RS	BOP	3/10/2022
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	BOP	10/10/2022
Alicante	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP	28/09/2022
Almería	Hostelería y Turismo.	CC	BOP	14/10/2022
Badajoz	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	DOE	23/09/2022
	Comercio de Ópticas.	CC	DOE	5/10/2022
Baleares	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOIB	27/09/2022
Barcelona	Exhibición Cinematográfica.	RS	BOP	23/09/2022
	Industrias del Aceite y sus Derivados.	RS	BOP	23/09/2022

Burgos	Transportes por Carretera, Garajes y Aparcamientos.	RS	BOP	4/10/2022
Cádiz	Alimentación, Detallistas, Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.	CC	BOP	19/09/2022
Cantabria	Comercio de la Piel, Cuero y Calzado.	CC	BOCA	5/10/2022
	Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y bebidas de todo tipo.	CC	BOCA	5/10/2022
	Comercio de Materiales de Construcción.	CC	BOCA	7/10/2022
Castellón	Industria de Distribución de Gases Licuados del Petróleo.	RS	BOP	1/10/2022
Cataluña	Peluquerías, Centros de Estética y Belleza.	CE	DOGC	20/09/2022
	Empresas y Trabajadores/as de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Transporte Sanitario).	AC	DOGC	21/09/2022
Ciudad Real	Siderometalurgia.	CC	BOP	23/09/2022
	Siderometalurgia.	CE	BOP	3/10/2022
Comunitat Valenciana	Madera, Carpintería, Mueble y Afines.	CC	DOGC	5/10/2022
Cuenca	Industrias Expendedoras y de Fabricación de Pan.	CC	BOP	23/09/2022
Gipuzkoa	Construcción y Obras Públicas.	CC	BOG	22/09/2022
	Transportes de Viajeros por Carretera.	PR	BOG	26/09/2022
	Estaciones de Servicio.	CC	BOG	27/09/2022
	Industria Siderometalúrgica.	AC	BOG	30/09/2022
	Residencias para las Personas Mayores de Gipuzkoa.	AC	BOG	30/09/2022
Granada	Industrias de la Construcción y Obra Pública.	RS	BOP	11/10/2022
Jaén	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	3/10/2022
	Oficinas y Despachos.	AC	BOP	5/10/2022
Huelva	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	19/09/2022
	Montajes.	CC	BOP	11/10/2022
Huesca	Industrias de la Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	14/10/2022
La Rioja	Hoteles y Alojamientos Turísticos.		BOR	19/09/2022
Las Palmas	Lavanderías Industriales.	RS	BOP	19/09/2022
León	Edificación y Obras Públicas.	RS	BOP	20/09/2022
	Actividades Agropecuarias.	CC	BOP	3/10/2022
Madrid	Óptica (comercio, talleres, fabricación etc.).	RS	BOCM	17/09/2022
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOCM	24/09/2022
	Comercio del Metal.	CC	BOCM	1/10/2022
	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE	10/10/2022
Málaga	Comercio en General.	AC	BOP	6/10/2022
Murcia	Oficinas y Despachos.	RS	BORM	4/10/2022
Navarra	Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.		BOE	10/10/2022
Sevilla	Transportes Interurbanos de Viajeros en Autobuses.	CC	BOP	11/10/2022
Tarragona	Panaderías.	RS	BOP	13/10/2022
Toledo	Campo.	CC	BOP	11/10/2022

Valencia	Juego del Bingo.	AC	BOP	20/09/2022
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	20/09/2022
	Comercio de Vidrio y Cerámica.	RS	BOP	5/10/2022
	Comercio del Calzado.	CC	BOP	5/10/2022
	Empresas de Servicios Funerarios.	CC	BOP	5/10/2022
	Empresas Transitarias	CC	BOP	5/10/2022
	Exhibición Cinematográfica.	CC	BOP	5/10/2022
	Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.	AC	BOP	5/10/2022
Sector Portuario del Puerto de Valencia.	AC	BOP	5/10/2022	
Valladolid	Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid.	EX	BOP	5/10/2022
Zamora	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	3/10/2022
	Comercio de Alimentación.	CE	BOP	14/10/2022

AC: Acuerdo CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección errores
 DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo
 NU: Nulidad PA: Pacto PR: Prórroga RS: Revisión salarial SE: Sentencia